

ORDENANZA N° 712/1976

VISTO:

El ofrecimiento formulado por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) en el sentido de adherir a la misma a los empleados y obreros de esta Municipalidad, brindando todos los servicios que presta, ya sea atención médica total, proveeduría, farmacia, etc., y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. estima conveniente aceptar tal proposición, luego de haber realizado las consultas correspondientes, las que lo satisfacen plenamente por la seriedad de la entidad mencionada;

Que además, el personal Municipal no se encuentra protegido por ninguna Obra Social que lo ampare, no solo en caso de necesidad de atención médica y/o sanatorial;

Que a la par de asegurar la atención referida, cuenta con una gama de servicios y facilidades que, redundan en beneficio de los asociados;

Que esta Municipalidad debe aportar en su carácter de parte patronal, el 4.5% de la remuneración del agente adherido, incluido el grupo familiar y cuenta con las partidas suficientes para afrontar mensualmente las erogaciones que en calidad de aportes corresponde, hasta la finalización del ejercicio, tomando los recaudos pertinentes en el presupuesto del año próximo;

Por ellos, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ADHIÉRASE la Municipalidad de Gálvez, a los servicios sociales que presta la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.), a partir del cte. mes, realizando los aportes del 4.5% que corresponda por trabajadores adheridos, incluido su grupo familiar; reteniendo, además, a cada agente, el importe a ingresar a la citada entidad, en calidad de aporte personal, aplicando las tasas del 2% ó 3% según la categoría aportante.-----

ART.2°)-FACÚLTASE al Sr. Secretario de Gobierno, D. Emilio E. Ciotti; para que juntamente con el Sr. Intendente proceda a suscribir el convenio respectivo.-----

ART.3°)-El importe que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida: EROGACIONES CORRIENTES: 1 - Gastos en Personal - 1.2: Bonificaciones y Suplencias.-----

ART.4°)-REMÍTASE copia de la presente al Superior Gobierno de la Pcia. a los efectos de su aprobación.-----

ART.5°)- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.--

SALA DE SESIONES, 13 DE OCTUBRE DE 1976.-